

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Demandante	LEONARDO RENDÓN SUESCUM
Demandado	ELKIN DE JESUS PINEDA BARRAGAN
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado No.	05001 40 03 016 1999-1207 00
Asunto	Ordena expedir, reconoce personería y remitir oficio desembargo

Se incorpora al proceso el memorial allegado vía correo electrónico con constancia del arancel judicial para los efectos del desarchivo del proceso

Frente al poder allegado y siguiendo las disposiciones del artículo 75 del Código General del Proceso, téngase al abogado LUIS EDUARDO GONZALEZ DIAZ como apoderado judicial de la parte acá demandada señor ELKIN DE JESUS PINEDA BARRAGAN.

De lado y frente a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar y como la presente demanda se encuentra terminada por desistimiento tácito desde el día 24 de abril de 2017, y como no obra constancia que se hubiere elaborado el oficio cancelando la medida de embargo; el Juzgado ordena expedir el oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLÍN- ZONA NORTE para que proceda a cancelar la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria número O1N-5147314; **con la advertencia, que la medida queda por cuenta del Juzgado Trece Civil Municipal de Medellín, para el proceso ejecutivo incoado por el señor DIEGO A GIRALDO VARGAS contra ELKIN DE JESUS PINEDA BARRAGAN, para el proceso bajo el radicado 26.211, en virtud del embargo de remanentes comunicado por oficio 244 del día 23 de febrero del año 2000. (ver folios 17 del expediente)**

Medida que fuere comunicada por oficio N°. 1872 del día 06 de noviembre de 199. Oficiese en tal sentido.

En firme el contenido de esta providencia, por la secretaria del despacho dese cumplimiento a las disposiciones del artículo 11 del decreto 806 de 2020, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, esto es, remitiendo el oficio de desembargo a la oficina de Registro Correspondiente conforme a lo peticionado en las solicitudes allegadas.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

F.M

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ___95_____

Hoy ___11 de septiembre de 2020_____ a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ
SECRETARIA

